



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 29 de enero

Numero 24

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación traslado y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 707/73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 8.475 pesetas, a cuyo pago viene obligado el condenado Al Amar Annmouse.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Al Amar Annamouse, que se encuentra en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a dicho condenado respecto al pago de su importe, a fin de que si transcurrido el término de tres días, a partir de su publicación no hubiere sido impugnada, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de enero de 1974.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 591/73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas, la cual

arroja un total de 8.633 pesetas, a cuyo pago viene obligado en su totalidad el condenado Joaquín Dionisio Da Silva Martínez.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Joaquín Dionisio Da Silva Martínez, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días, a partir de su publicación no hubiere sido impugnada, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1974.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía número 30 de 1973, a instancia de don Augusto Gutiérrez del Burgo, contra don Erasmo Gutiérrez Martínez, vecinos de Aranda de Duero, he acordado sacar a primera subasta las fincas números 9, 14 y 24, y a segunda subasta las restantes, que luego se dirán y bajo las siguientes condiciones:

1) Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de marzo y hora de las 12.

2) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio.

3) Que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del precio, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4) Que las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5) Que las fincas e inmueble se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

6) Que las fincas 9, 14, y 24 se sacan a primera subasta por el precio que se expresan, y que las restantes salen a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio que se expresa.

Fincas que se sacan a subasta

1. Un piso sito en Aranda de Duero, calle San Isidro, número 10, planta quinta, letra C, de 82 metros cuadrados, compuesto de tres habitaciones, comedor, cuarto de baño y cocina. Linda: derecha entrando, Manuel Herrero y Félix Arroyo; izquierda, Faustino Juarranz; frente, rellano de escalera; y espalda, río Bañuelos. Valorado en 495.000 pesetas.

Las siguientes fincas sitas en término de Tubilla del Lago:

2. Una finca en el término de Fuente Lobo, cabida 12 celemines. Linda: norte, Gregorio Mauro; sur Jacinto Gutiérrez; este, Epifanio Pérez; y oeste, camino de Santo Domingo. Valorada en 1.200 ptas.

3. Otra en el Pinarito, de 5 celemines; linda: norte, Pedro Martínez; sur, camino; este, Esteban

del Cura; y oeste, Mojonera de Gumiel. Valorada en 500 pesetas.

4. Otra en el mismo pago de 12 celemines. Linda: norte, perdido; sur, Mojonera de Gumiel de Hizán; este, Víctor Martínez; y oeste, Mojonera, digo, Ángel Fernández. Valorada en 1.200 ptas.

5. Otra en el pago del Pinarito, de 9 celemines. Linda: norte, camino Fuente Lobo; sur, Matorrada de leña de ellos; este y oeste, perdidos. Valorada en 900 pesetas.

6. Otra en el mismo pago, de 6 celemines. Linda: norte, camino Fuente Lobo; sur, perdido de leña de roble; este, se ignora; oeste, Mateo Fernández. Valorada en 600 pesetas.

7. Una viña en el mismo pago de 300 cepas. Norte, perdido; sur, arroyo; este, Emiliano Pérez; y oeste, Pedro Martínez. Valorada en 4.500 pesetas.

8. Otra viña de 300 cepas, con un pedazo de tierra al lado, de 9 celemines. Linda: norte, Víctor Martínez; sur, Casto Revilla; este, camino; y oeste, cotarro. Valorada en 5.600 pesetas.

9. Otra tierra en el Prado de Quintanilla, de 5 celemines. Linda: norte, Abdón Abajo; sur, Luciano Martínez; este, arroyo; y oeste, río. Valorada en 500 pesetas.

10. Otra tierra en Balgordo, o sea, La Pradera, de 12 celemines. Linda: norte, camino; sur, arroyo; este, arroyo; y oeste, Valentín Hernández. Valorada en 1.200 pesetas.

11. Otra tierra de 9 celemines y 400 cepas en el pago del Vallejo de la Envidia. Linda: norte, Juan Martínez; sur, Manuel Gutiérrez; este, Ángel Gutiérrez; y oeste, perdido. Valorada en 1.000 pesetas.

12. Una viña de cuatrocientas cepas, con un pedazo de tierra de 4 celemines, en el pago de La Pacona. Linda: norte, Antonio Bartolomé; sur, Severiano Martínez; este, ribazo; y oeste, Agapito Martínez. Valorada en 7.000 pesetas.

13. Otra tierra en Fuentelirio, de 9 celemines. Linda: norte, Mariano Gutiérrez; sur, Julián del Burgo; este, pared; y oeste, ribazo. Valorada en 900 pesetas.

14. Otra tierra en el camino Caleruega, de 5 celemines. Linda: norte, Antonio Pérez; sur, Agapito Martínez; este, cotarro; y oeste, camino. Valorada en 500 pesetas.

15. Otra tierra en Santa Marina, de 12 celemines. Linda: norte, ribazo; sur, Teodoro Arrabal;

este, Esteban del Cura; y oeste, perdido. Valorada en 1.200 pesetas.

16. Otra tierra en Servalasa, de 5 celemines. Linda: norte, ribazo; sur, idem; este, camino; y oeste, Petra Cámara. Valorada en 500 pesetas.

17. Otra tierra en Los Millares, de 5 celemines. Linda, norte, Rafaela Gutiérrez; sur, Salustiano Gutiérrez; este, se ignora; y oeste, camino. Valorada en 500 ptas.

18. Otra tierra en El Gorrete, de 12 celemines. Linda: norte, perdido; sur, Timoteo Martínez; este, Ciriaco Manso; y oeste, camino. Valorada en 1.200 pesetas.

19. Otra tierra en La Ladera, de Mojada Espesa, de 6 celemines. Linda: norte, Francisco Gutiérrez; sur, Orencio Gutiérrez; este, Francisco G. y oeste, Sabino Gutiérrez. Valorada en 600 pesetas.

20. Otra tierra en el Zamayo, de 9 celemines. Linda: norte, ribazo; sur, Bernardino del Cura; este, Joaquina Gutiérrez; y oeste, cotarro. Valorada en 900 pesetas.

21. Otra en Relanzo, de 12 celemines. Linda: norte, cortadero; sur, perdido; este, Máximo Martínez; y oeste, perdido. Valorada en 1.200 pesetas.

22. Otra en Los Rompedizos, de 5 celemines. Linda: norte, Pascual Martínez; sur, Ángel Gutiérrez; este, Bernardino del Cura, y oeste, Sebastián Marín. Valorada en 500 pesetas.

23. Otra en los Huertos de la Fuente, de 2 celemines. Linda: norte, Antonio Gutiérrez; sur, este y oeste, pared. Valorada en 200 ptas.

24. Otra en el camino Villalvilla, de 5 celemines. Linda: norte, camino; sur, Clemente Bartolomé; este, Timoteo Martínez; y oeste, Antonio Pérez. Valorada en 500 pts.

25. Otra tierra de 18 celemines, en el Llano del Pilón. Linda: norte, Cecilio Gutiérrez; sur, Francisco Gutiérrez; este, Sabino Gutiérrez; y oeste, Sergio G. Valorada en 1.800 pesetas.

26. Otra tierra de 5 celemines, en los Llanos de Pranogal. Linda: norte, cañada; sur, perdido; este, Epifanio Pérez; y oeste, camino. Valorada en 500 pesetas.

27. Un solar de dos casas, sito en la calle San Miguel. Linda: norte, calle; sur, Antonio Pérez; este, Sergio Fernández; y oeste, Marcelo García. Valorado en 36.000 ptas.

28. Una bodega de Ricaposa. Linda: norte, camino; sur, cotarro;

este, Honorato Fernández; y oeste, Bernardino del Cura. Valorada en 10.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 12 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

355.—1.014,00

Cédulas de notificación y requerimiento

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, contra los penados que a continuación se citan se han dictado providencias declarando firmes las sentencias recaídas y se han practicado las tasaciones de costas siguientes:

Bogoart Johannes, súbdito holandés, asciende a la cantidad de 20.565 pesetas, juicio de faltas número 179 de 1973.

= O =

Jan Endrik Brinkhuis, residente en Holanda, asciende a la cantidad de 2.815 pesetas, juicio de faltas número 150 de 1973.

= O =

Albert Kahethe Nicolaus, súbdito alemán, asciende a la cantidad de 25.357 pesetas, juicio de faltas número 155 de 1973.

= O =

Sajia Bassan Ben Belid, residente en Francia, asciende a la cantidad de 8.350 pesetas, juicio número 153 de 1973.

Cuya cantidad deben satisfacer los penados referidos, y para que sirva de notificación y requerimiento a los mismos, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, en Aranda de Duero, a 19 de enero de 1974. El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga As-teasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 350/73 seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presen-

tes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas núm. 253/73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Tomás Fernández Jiménez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de esta ciudad, siendo responsable civil subsidiario Jesús Fernández Jiménez, de esta vecindad, en los que han sido parte los expresados, los perjudicados José Gabarri Jiménez y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Tomás Fernández Jiménez de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instrúyase a la parte perjudicada de su derecho a instar la formación de título ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón Alonso Ochoa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los perjudicados José Gabarri Jiménez y a su padre, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 21 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

Don Amador Ruiz de Loizaga Asateasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 340/73 seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas núm. 416/73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra

Berrached Said, mayor de edad, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte el expresado, la lesionada Bouzt Zaulikha y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Berrached Said de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instrúyase a la perjudicada de su derecho a instar la formación de título ejecutivo conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón Alonso Ochoa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de Berrached Said y a la lesionada Bouzt Zaulikha, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 21 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

Salas de los Infantes

Don Angel Tudanca Saiz, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Lucinio Gómez Lucas, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra la Cooperativa Industrial San Cristóbal, de Quintanar de la Sierra, en reclamación de 7.146.697,03 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes hipotecados, que son los siguientes:

1.—Nave industrial de 105 metros de larga por 15 de anchura y un sótano de 10 metros de largo por 15 de ancho, con una superficie total de 1.725 metros cuadrados. Su construcción es de ladrillo cocido en paredes de dos medias astas con cámaras de aire intermedia. En la parte en que va el sótano los muros son de mampostería. Cada 15 metros de pared van postes de hormigón armado. Exis-

ten cuatro portones de madera de cuatro metros de altura y siete de longitud. El suelo es de cemento.

2.—Nave de 40 metros de larga por 15 de anchura, con una superficie de 600 metros cuadrados, destinada para almacén de los productos fabricados, construida con las mismas técnicas y características que la nave industrial. Tiene tres portones de madera de cinco metros de altura por siete de longitud.

3.—Un edificio de 14 metros de largo por 6 de ancho que ocupa una superficie de 84 metros cuadrados, construido de mampostería con una placa de ladrillo al interior con relleno de hormigón.

4.—Edificio anexo a la nave industrial, destinado a proteger el generador de vapor en el sótano, y asilo de aserín y desperdicios en el segundo piso, siendo el primero o planta baja servicios para los anteriores; con la siguiente descripción:

Sótano.—De 7 por 6 metros, con una superficie de 42 metros cuadrados y una altura de 2,50 metros; construido de hormigón armado y muros de gran espesor para contención de tierras y protección de la caldera.

Primera planta.—Fabricada a base de ladrillos con una altura de cinco metros y una superficie de 42 metros cuadrados.

Segunda planta.—De construcción similar a la primera siendo su superficie de 42 metros cuadrados.

5.—Dentro de los pabellones reñados se ha instalado la siguiente maquinaria:

—Una máquina sierra mural, marca «Armentia», derecha, de 1,20 metros volantes; poleas de garganta para máquinas y motor, correas trapezoidales, carriles, tensores, motor de 15 CV. a 1.500 r. p. m. núm. 36.312. Lleva acoplado un carro galera con perfiles forma U, de 4,50 metros por 4,95 metros.

—Un tronzador eléctrico, modelo A. M. S.

—Una máquina retestadora, hoja de sierra de 699 mm. Ø, con capacidad de trabajo de tronco redondo hasta 200 mm. Ø; troncos cuadrados hasta 180 mm Ø, y tablón hasta 500×50. Mesa de rodillos de 2 y 2,5 metros de largo, 600 mm. de ancho y Ø 127. Conjunto de trabajo completamente automático en la salida de la sie-

rra circular para el corte y apriete de la madera por medio de dos cilindros neumáticos, válvula de pedal para trabajo automático de ambos cilindros, válvula reguladora de caudal y velocidad de corte y grupo purgador de agua y engrasador automático, motor de 7,5 CV., a 1.500 r. p. m., número 35.171, máquina completa incluido un motor compresor «Samur», modelo DS, núm. A 177597 e interruptor.

— Sierra circular «Codima», metálica, con motor, interruptor y cinco circulares.

— Máquina de aserrar de «Sierras Alavesas», de 1.000 mm. Ø, modelo Cron-10, número 4535, y otra de las mismas características, número 4581, izda. Cada una de ambas máquinas posee motor acoplado de 10 CV., «Siemens», número 693301 y 723212, respectivamente, a 15.000 r. p. m. de 220/380 voltios, 5 correas 7B, cada una, instalación y arrancador.

— Dos máquinas sierra circular de retestar, Mod. 40-TES, núm. 99 y 103, de «Sierras Alavesas», de 2.500 mm. a cada lado, con sus motores acoplados de 3 CV. Reibaj, núms. 34895 y 34896, a 300 r. p. m. 220/380 voltios, dos correas 8A, cada una e instalación y arrancador.

— Prensa «Guilliet», de 119-V-4/160, con 11 platos para calentamiento por aceite, construidos con tubería interior de acero y las caras de plancha de aluminio duro satinadas. Fuerza total de la prensa 160 Tm. Presión específica 4 Kg./cm²; número de cilindros, 4; potencia de la bomba CV; presión de trabajo 300 bares.

— Un aparato IRA, marca «Guilliet-Auxerre», para biselar las hojas de sierra, con una anchura de las hojas máxima de 250 mm.; velocidad máxima de rotación de la muela 5.000 r. p. m. y el motor eléctrico de 0,75 CV.

— Una máquina para afilar las caderas mod. «Iwa», con piedra de esmeril 9,112.

— Una máquina para cepillar y moldurar y machiembrar, trabajando a la vez las cuatro caras de la madera, «Constat-Phillips», modelo T-6.

— Una batidora mod. 1, accionada por motor de 1 CV.

— Una enclavadora de rodillos, mod. F-1, tipo IV, de 1.300 mm.

— Una máquina «Tupi», modelo QPA, accionada por motor de dos velocidades, de 7 CV., dando al eje

portaútiles las siguientes velocidades: 3.000, 4.500, 6.000 y 9.000 r.p.m.

— Dos máquinas sierra de cinta, de 900 mm. Ø, de volantes modelo MOD, accionadas por motor de 7,5 CV. cada una de ellas, con guías GCD.

— Un aparato desdoblador de rodillos APH, con 4 velocidades, de 4, 8, 13 y 18 r.p.m., con su motor acoplado de 220 voltios y guía de rodillo.

— Una máquina para hacer espigas sencillas y almillas modelo «Ebom», provista de 4 portaútiles, con dos motores de 4 CV., a 1.500 y 3.000 r.p.m., a 220 voltios.

— Una máquina lijadora de banda mod. PBG, con motor de 3 CV., a 1.500 r.p.m., a 220 voltios y aspirador soporte tabla superior tambor tuberías saco aspiración.

— Una prensa para ensamblar a mano EPRR, con pies de hierro y gatos de hierro.

— Dos máquinas de planear mod. CKU, con mesas de 2.500 milímetros de longitud y 500 mm. de ancho, con motor de 4 CV., a 3.000 r. p. m., a 220 voltios. Velocidad del portaútil 4.700 r.p.m.

— Una máquina cepilladora de grueso mod. LKW, de 600 mm. de ancho, con motor de 7,5 CV., a 3.000 r.p.m., y 220 voltios y variador de velocidad.

— Una máquina de planear modelo CHV, con mesa de 2.500 mm. de longitud y 500 mm., de ancho con motor de 4 CV., 3.000 r.p.m., y 220 voltios.

— Una máquina afiladora, IUN, núm. 261, motor SOMERX, de 0,33 CV., núm. 105784, a 1.400 r. p. m., 220/380 voltios.

— Un aparato de soldar hojas de sierra de cinta por medio de hierros calientes para hojas de hasta 150 mm., de ancho, modelo IPA, y juegos de hierros de repuesto para la misma.

— Una máquina taladro de N/mod. DMB, con motor de 1,5 CV, a 3.000 r.p.m., y 220 voltios.

— Una máquina fresadora, marca «SHEER HM-6», a 220 voltios.

— Una sierra circular doble para tronzar a dimensión con el suplemento de dos motores de fresar a 4 CV., modelo RUCO.

— Una máquina de cepillar de grueso, mod. LKV, de 600 mm., de ancho, con motor de 4,5 CV., a 3.000 r.p.m. y 220 voltios.

— Una sierra circular modelo BIA, con hoja inclinable, con mo-

tor de 3 CV., a 3.000 r.p.m., y 220 voltios, con carro acoplado modelo XUA y prolongación de mesa XUC.

— Una máquina escopleadora de cadena DIC, con bomba de engrase automática, con motor de 2,5 CV., a 3.000 r.p.m. y 220 voltios.

— Una lijadora de banda inferior «Dankaert», mod. YAIFI, de 1.016 mm. de ancho de banda, con 8 velocidades de alimentación de 6 a 30 r. p. m., con motor de dos velocidades 13,5-19 CV., con aspiración normal.

— Una sierra circular de hojas múltiples «Klein», mod. CR-2, para una altura de corte de 100 milímetros, hojas de 350 mm. Ø. Avance de 7 a 42 metros con motor de 35 CV., y 2 CV., para el arrastre.

— Una máquina para fresar listón de persiana «Alberti», modelo FSAA.

— Una sierra circular modelo «Minerva-450», con hoja de 300 milímetros Ø, orientable o inclinable hasta 45° con motor de 1,5 CV.

— Dos secaderos para madera, licencia «Hildebrand», mod. HD-76-A-11-20, con todos sus elementos metálicos interiores y exteriores con pintura interior, y armarios de mandos eléctricos.

— Un medidor de humedad «GAM».

— Un generador de vapor, tipo «Meinek», para una producción de 750.000 Kca./hora, a una presión de trabajo de 10 atmósferas, para alimentar con aserrín y viruta, desperdicios de madera, etcétera.

— Una labradora a escuadra VF, tensión 220 voltios.

— Un aparato de avance con tres rodillos a 8 velocidades, acoplado para la máquina VF, tensión 220 voltios.

— Cinco grapadoras «Bukama»-414-G.

Para la celebración de la subasta, en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate es el de siete millones ciento veinticinco mil pesetas (7.125.000 pesetas), fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado

el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salas de los Infantes, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Angel Tudanca Saiz.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Circular sobre medidas sanitarias en ganado porcino

Siendo necesario mantener el máximo cuidado en la sanidad de las explotaciones de cerda, especialmente por cuanto se refiere a las infecciones de peste, se hace constar la plena vigencia de lo ordenado en el Decreto 802/1967 y Orden Ministerial de Agricultura del 16-VII-71, estableciendo normas sobre vacunación, identificación y circulación de ganado porcino y otras medidas de lucha epizootológica, a cuyo efecto se considera de suma conveniencia advertir lo siguiente:

1.º Es obligatoria la vacunación contra la peste porcina clásica en todas las clases de ganado de «vida», que sea objeto de movimiento, con antelación mínima de 10 días a su circulación, aplicándose el crotal orejero indicativo de la vacunación, y reflejándose estos datos de profilaxis y marcaje en la Guía de Origen y Sanidad correspondiente a cada expedición.

No es obligatoria la vacunación y consecuente marcaje, en los animales cuya única movilización sea con destino directo a matadero;

pero se advierte que, en caso de peste porcina africana, la falta de vacunación reduce en el 10 % la cuantía de la indemnización.

2.º Se recuerda «la terminante prohibición de emplear desperdicios o restos de comidas», ni siquiera en mínima parte, en la alimentación del ganado de cerda; ni tampoco aunque se pretenda haber sometido previamente aquellos desperdicios o restos a acción u otros medios para transformarlos en inocuos.

El incumplimiento de esta medida, da lugar a la total pérdida del derecho de indemnización en las explotaciones afectadas de peste porcina africana.

3.º En la circulación de ganado de cerda, tanto de «vida» como para matadero, debe efectuarse una escrupulosa desinfección de los medios de transporte, recomendándose la solución de sosa cáustica al 2-4 % u otros similares desinfectantes.

4.º Se recomienda una frecuente desinfección de locales y utillaje en las explotaciones porcinas, con especial atención en los accesos a las cochiqueras, empleando calzado y vestuario reservado para los fines de manejo del ganado por el personal encargado y restringiéndose la entrada de personas ajenas a la explotación.

Igualmente es de gran importancia verificar sistemáticamente trabajos de desratización en los alojamientos del ganado.

5.º Se procurará someter a todo ganado porcino de reposición de cochiqueras, adquiridos para recria, reproducción o cebo, a régimen de cuarentena, acentuando la vigilancia sanitaria de este ganado, y reteniendo la documentación que haya amparado su circulación.

6.º Por los ganaderos propietarios o encargados de animales porcinos, se notificará a los Servicios Veterinarios Titulares, las anomalías sanitarias que aprecien en sus explotaciones, aplicándose con rapidez y rigor las medidas que aquellos establezcan, dándose cuenta oportunamente a esta Jefatura Provincial en todos los casos de infección o de seria sospecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Burgos, 22 de enero de 1974.—El Jefe de Producción Animal, Rafael

Portero Peyró.—V.º B.º, El Delegado Provincial de Agricultura, José María García de Dueñas.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 17 de diciembre de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 5 de diciembre de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 168 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Encinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mecerreyes, y sito en su término municipal cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 11 de mayo de 1971.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y después de un aplazamiento, debido a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que prolonga en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 168 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Encinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mecerreyes, y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial del Servicio,
Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y en particular por Orden Ministerial de 31 de julio de 1967 (B. O. E. número 187), se notifica a todos los propietarios

de vehículos que tienen su residencia habitual o domicilio social en Burgos, según se trate de persona física o jurídica, independientemente del lugar donde estuviesen matriculados, que durante el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 31 de marzo del presente año, deberán proveerse del distintivo, que tendrán obligación de exhibir adherido en lugar visible del vehículo, como justificante del pago del Impuesto Municipal

de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1974, mediante el abono simultáneo de su importe. Tales distintivos serán expedidos en las Oficinas de la Caja de Ahorros Municipal, sitas en la plaza de Santo Domingo de Guzmán, de 5 a 7 de la tarde, todos los días laborales excepto sábados.

Las cuotas anuales que corresponden abonar según la tarifa fijada por la referida Orden Ministerial, son las siguientes:

	Clase	Pesetas
Motocicletas sin sidecar y remolque de turismo.	1 reverso	150,00
Motocicletas con sidecar y motocarros hasta 3,999 HP.	2 reverso	200,00
Turismo y furgonetas hasta 3,999 HP.	2 anverso	200,00
Motocarros desde 4 hasta 8,999 HP.	3 reverso	350,00
Turismo y furgonetas desde 4 hasta 8,999 HP.	3 anverso	350,00
Remolques industriales hasta 1 Tn. carga útil.	4 reverso	600,00
Motocarros desde 9 hasta 13,999 HP.	5 reverso	700,00
Turismo y furgonetas desde 9 hasta 13,999 HP.	5 anverso	700,00
Remolques industriales de más de 1 hasta 4 Tn.	6 reverso	800,00
Turismos y furgonetas desde 14 hasta 17 HP. ...	7 anverso	1.000,00
Remolques industriales de más de 4 hasta 10 Tn.	8 reverso	1.200,00
Camiones y vehículos de arrastre de hasta 1 Tn. de carga útil	8 anverso	1.200,00
Turismos y furgonetas de más de 17 HP.	9 anverso	1.500,00
Remolques industriales de más de 10 Tn. de carga útil	10 reverso	1.600,00
Auto-ómnibus hasta 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 1 hasta 4 Tn.	10 anverso	1.600,00
Auto-ómnibus de más de 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 4 hasta 10 Tn.	11 anverso	2.400,00
Camiones y vehículos de arrastre de más de 10 Tn. carga útil	12 anverso	3.200,00

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado anteriormente, podrán pagarlas sin apremio, más con un recargo de prórroga del 10 por 100, desde el día primero al día 15 de abril, ambos inclusive, del año actual, en las Oficinas de la Casa Consistorial, sitas en la planta baja de la plaza de José Antonio, núm. 1 de esta ciudad, de 9 a 12,30 de la mañana.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 de la deuda.

En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo para proveerse del citado distintivo, será de 15 días a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

Se hace expresa advertencia de

que conforme a las disposiciones legales vigentes, la circulación de vehículos, sin exhibir el distintivo en lugar visible del mismo, se sancionará con la multa correspondiente por infracción de Pólicia.

Burgos, 21 de enero de 1974.—
El Alcalde, José Muñoz Avila.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 23 del corriente mes de enero, aprobó el siguiente Padrón para el percibo de los Arbitrios que también se indican:

Padrón de contribuyentes para el percibo del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1974.

Lo que se advierte al público para general conocimiento, advirtiéndose al propio tiempo que dicho Padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sec-

ción de Arbitrios, durante un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y a los efectos de notificación oficial de la liquidación practicada.

Burgos, 24 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D., R. Cardona.

Por don Teófilo Delgado López, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de metalistería, en la calle de Francisco Salinas, número 71, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

393.—175,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta de maderas y leñas en el monte Regolla, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Re-

glamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial y sitios de costumbre para general conocimiento.

Medina de Pomar, 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Serafín Merino

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

La Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1971, acordó, acudir a la convocatoria de solicitudes para el plan extraordinario de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, y solicitar la inclusión en dicho plan, de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas a Madrigalejo del Monte, Burgos.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por período de quince días, a contar del siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar en este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, cuantas reclamaciones crean precisas, contra dicho proyecto, por cuantas personas física o naturales, se crean interesadas.

Madrigalejo del Monte, 19 de enero de 1974.—El Alcalde, José María Quintana.

Ayuntamiento de Tordómar

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y memoria de nuevo alumbrado público, documento redactado por el Perito Industrial don José María Diez del Campo, en 697.002 pesetas.

Lo que se hace público, para que en el plazo de treinta días, pueda ser examinado y deducir los reparos, observaciones y reclamaciones que juzguen en justicia.

Tordómar, 19 de enero de 1974. El Alcalde, A. Martínez.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 789 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1969 y 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 12 de enero de 1974.—El Alcalde, Agustín Varona.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto establecido en este término municipal, de conformidad al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Objeto y tipo de licitación.— Tiene por objeto el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza del coto establecido en este término municipal, bajo el tipo de licitación de 180.000 pesetas.

Duración del arrendamiento. Seis años, contados a partir del día 10 de agosto de 1974.

Los pliegos debidamente reintegrados y ajustados al modelo que se inserta al final del presente anuncio, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y hasta las dieciocho horas del día anterior a que se celebre su apertura, y ésta, tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que

se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia. La apertura será presidida por el Sr. Alcalde o Concejala en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la de mil pesetas en metálico o título de la deuda y será constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento, previa a la presentación de la plica y la definitiva se fija en veinte mil pesetas, a responder de las condiciones contenidas en el pliego que rige para la subasta, siendo a cargo del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Los que acudan en representación, deberán acompañar poder bastanteado por un letrado en ejercicio en la provincia.

A las plicas se acompañará la declaración de no hallarse comprendido por ninguna de las incompatibilidades ni incapacidades que señala el vigente Reglamento de Contratación Municipal en sus artículos 4.º y 5.º

Modelo de proposición

D., de ... años, de estado, profesión, vecino de, calle, núm. ..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente referente a la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza del acotado de Castrillo-Solarana, se comprometo a tomarlo a su cargo en el precio de pesetas al año y al cumplimiento estricto de las condiciones que sirven de base para la subasta, aprobado por el Ayuntamiento.

Castrillo Solarana, ... de de 1974.

(Firma y rúbrica).

Castrillo Solarana, 19 de enero de 1974.—El Alcalde, P. Orcajo.

352.—411,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de Burgos y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia de 8 de noviembre de 1960 y del económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, a los 21 días hábiles, contados a

partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar la subasta de 100 metros cúbicos de leñas, sitios en el monte Montemayor, número 2, propiedad de este Ayuntamiento en el precio de tasación de 10.000 pesetas.

Caso de quedar desierta la subasta, se repetirá la licitación a los 11 días hábiles, a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Arraya de Oca, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, Isidoro Dueñas.

374.—145,00

Junta administrativa de Rupelo

Por el ICONA, ha sido autorizada esta Junta administrativa para constituir su término municipal en acotado de caza privado.

Una vez aprobado por esta Junta administrativa el pliego de condiciones que han de regir en su subasta, se anuncia la misma a cuyo efecto y en cumplimiento de lo establecido se hace saber a los que pueda interesar:

Que mencionado pliego puede ser examinado libremente por quienes lo deseen, hallándose de manifiesto y a su disposición en esta Alcaldía.

La subasta se celebrará en esta casa vecinal bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Vocal delegado, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos 15 desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El plazo de duración de este arriendo es de diez años, contados a partir de octubre de 1974.

El precio de licitación es de 80.000 pesetas anuales.

La fianza a constituir para poder tomar parte en esta subasta se fija en el cuatro por ciento del precio de tasación 3.200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con D. N. I. núm., domiciliado en, calle de, en nombre propio o en representación de don, según acredita documentalmente, enterado del arriendo del acotado de caza privado que hace la Junta administrativa de

Rupelo, e informado debidamente de las condiciones establecidas para dicho arriendo, ofrece la suma de pesetas anuales (expresar en letra y número) aceptando y obligándome al cumplimiento de todas y cada una de mencionadas condiciones.

Se adjunta recibo de depósito de la fianza provisional.

(Fecha y firma).

Rupelo, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

351.—279,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 178-4, de la Oficina de Castrillo de la Vega.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 95.742-2, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 82.150-3, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 2.244-9 (de año), de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 75.174-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta de año, número 58-9, de la Oficina de Humada.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de las libretas números 6.907-9, y de plazo de un año números 1.379 y 1.380, de la Oficina Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 69.490-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 2.600-1, de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.